

les, salvo que una de las Partes lo denuncie con una anticipación de por lo menos tres meses a la fecha de su vencimiento.

4. En cualquier momento de su vigencia el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado de común acuerdo.

5. Si a la terminación del presente Convenio existiesen pagos u otras obligaciones pendientes, éstos se efectuarán aplicándose las disposiciones estipuladas en el mismo.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios designados al efecto firman el presente Convenio en dos ejemplares originales igualmente válidos, en idioma español, en la ciudad de Madrid, el día 9 del mes de marzo de 1977.

Por el Gobierno
del Estado español,
Marcelino Oreja Aguirre

Por el Gobierno
de la República de Chile,
Patricio Carvajal Prado

El presente Convenio entró en vigor provisionalmente el día de su firma, es decir, el 9 de marzo de 1977, de conformidad con lo establecido en su artículo XVI, apartado 2.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 25 de marzo de 1977.—El Secretario general Técnico, Fernando Arias-Salgado y Montalvo.

MINISTERIO DE HACIENDA

9011 REAL DECRETO 610/1977, de 8 de febrero, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos.

De conformidad con el artículo séptimo del Estatuto aprobado por Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, el artículo tercero del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, y como ampliación del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres y sucesivos publicados, procede la fijación de coeficiente a las plazas de los Organismos autónomos que figuran en los anexos del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los coeficientes multiplicadores que corresponden a cada escala, plantilla o plaza de funcionarios de Organismos autónomos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero, tres, del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, son los que figuran en las relaciones anexas a este Decreto.

Disposición final primera.—Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

RELACION ANEXA VIII.—INDUSTRIA

(06-IN) Registro de la Propiedad Industrial

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coeficiente
Escala de Asesores Técnicos Superiores	5,0
Escala de Letrados	5,0
Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio	3,6
Escala Administrativa	2,3
Escala Auxiliar	1,7
Escala Subalterna	1,3

9012 REAL DECRETO 611/1977, de 8 de febrero, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos.

De conformidad con el artículo séptimo del Estatuto aprobado por Decreto dos mil cuarenta y tres/mil novecientos setenta y uno, el artículo tercero del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, y con o ampliación del Decreto tres mil sesenta y cinco/mil novecientos setenta y tres y sucesivos publicados, procede la fijación de coeficiente a las plazas de los Organismos que figuran en los anexos del presente Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda, con informe de la Comisión Superior de Personal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los coeficientes multiplicadores que corresponden a cada escala, plantilla o plaza de funcionarios de Organismos autónomos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tres punto tres del Decreto ciento cincuenta y siete/mil novecientos setenta y tres, de uno de febrero, son los que figuran en las relaciones anexas a este Decreto.

Disposición final primera.—Este Real Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

RELACION ANEXA IV.—GOBERNACION

(02-GO) Jefatura Central de Tráfico

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coeficiente
Escala de Pilotos de Helicópteros	4,0

RELACION ANEXA V.—OBRAS PUBLICAS

(24-OP) Junta del Puerto de San Esteban de Pravia

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coeficiente
Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio	3,6

(40-OP) Consejo Superior de Transportes Terrestres

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coeficiente
Escala de Titulados de Escuelas Técnicas de Grado Medio	3,6
Escala Administrativa	2,3

RELACION ANEXA VI.—EDUCACION Y CIENCIA

(20-EC) Casa de Salud Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coeficiente
Escala de Médicos Jefes de Departamento (a extinguir)	4,0
Plaza de Capellán (a extinguir)	2,1

(27-EC) Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Ingenieros Superiores	5,0

(08-EC) Universidad de Barcelona

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(09-EC) Universidad de Granada

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(10-EC) Universidad de La Laguna

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(11-EC) Universidad Complutense de Madrid

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(12-EC) Universidad de Murcia

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(13-EC) Universidad de Oviedo

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(14-EC) Universidad de Salamanca

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(15-EC) Universidad de Santiago de Compostela

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(16-EC) Universidad de Sevilla

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(17-EC) Universidad de Valencia

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(18-EC) Universidad de Valladolid

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(19-EC) Universidad de Zaragoza

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(24-EC) Universidad Autónoma de Madrid

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(25-EC) Universidad Autónoma de Barcelona

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(26-EC) Universidad Autónoma de Bilbao

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(28-EC) Universidad Politécnica de Barcelona

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

(29-EC) Universidad Politécnica de Valencia

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,0

(30-EC) Universidad Politécnica de Madrid

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

Universidad de Santander

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

Universidad de Córdoba

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

Universidad de Málaga

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

Universidad de Extremadura

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

Universidad Nacional de Educación a Distancia

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Auxiliares de Archivos, Bibliotecas y Museos	2,9

RELACION ANEXA VII.—TRABAJO**(01-JR) Organización de Trabajos Portuarios**

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala de Técnicos de Gestión	4,0
Escala de Inspectores de Operaciones	3,3

RELACION ANEXA XII.—VIVIENDA**(02-VI) Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación**

Denominación de la escala, plantilla o plaza	Coficiente
Escala Administrativa	2,3

MINISTERIO DE TRABAJO**9013** *CORRECCION de errores de la Orden de 16 de febrero de 1977 sobre programas individuales de recuperación en el sistema de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 23 de febrero de 1977, páginas 4770 y 4771, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.º, apartado 2.2, donde dice: «... a las Entidades gestoras a que se refieren los apartados 1.1.1 y 1.1.2 ...», debe decir: «... a las Entidades a que se refieren los apartados 1.1.1 y 1.1.2 ...».

Artículo 7.º, apartado 7.3, donde dice: «Las Entidades gestoras a que se refiere el párrafo 7.1 ...», debe decir: «Las Entidades colaboradoras a que se refiere el párrafo 7.1 ...».

Artículo 8.º, donde dice: «Las Entidades colaboradoras que hubiesen concertado con el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos la colaboración ...», debe decir: «Las Entidades colaboradoras que hubiesen concertado con el Servicio de Recuperación y Rehabilitación de Minusválidos Físicos y Psíquicos la elaboración ...».

MINISTERIO DE COMERCIO**9014** *REAL DECRETO 612/1977, de 1 de abril, por el que se proroga la vigencia del Real Decreto 2347/1976, de 8 de octubre, por el que se incrementan transitoriamente los derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas.*

La coyuntura de nuestra economía aconsejó la adopción de una serie de medidas articuladas en el Real Decreto-ley número dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre. Entre estas medidas se determina, en el artículo veintitrés de dicho Decreto-ley, el establecimiento de un recargo transitorio de los derechos de normal aplicación del Arancel de Aduanas, con la finalidad de mejorar la situación de la balanza comercial. En cumplimiento de lo establecido en el Decreto-ley, el Real Decreto dos mil trescientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, con una vigencia de seis meses, estableció un recargo transitorio del veinte por ciento sobre los derechos de importación de normal aplicación del Arancel de Aduanas.

Persistiendo las mismas circunstancias coyunturales de nuestra economía, resulta aconsejable prorrogar la vigencia del citado recargo.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en el arriba mencionado Decreto-ley, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de abril de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se proroga por seis meses, a partir de la fecha de su caducidad, la vigencia del Real Decreto número dos mil trescientos cuarenta y siete/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre.